



IX legislatura

Año 2015

Parlamento  
de Canarias

Número 36

8 de septiembre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**9L/CG-0001** Sobre las sedes y la estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias.

Página 2



## COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**9L/CG-0001** *Sobre las sedes y la estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias.*

(Registro de entrada núm. 2.734, de 3/8/15.)

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

12.1.- Sobre las sedes y la estructura de las consejerías del Gobierno de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2015.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

### COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LAS SEDES Y LA ESTRUCTURA DE LAS CONSEJERÍAS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

I. La disposición adicional segunda, apartado 1 de la *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, establece que la sede y la estructura central y periférica de las consejerías se determinan por decreto del Gobierno.

Por su parte, el apartado 2 del mismo precepto dispone que las disposiciones reglamentarias que establezcan o modifiquen sedes de consejerías, organismos autónomos y entes públicos autonómicos, serán comunicadas al Parlamento de Canarias para su debate y votación, en su caso, de propuestas de resolución conforme a las previsiones del Reglamento de la Cámara.

En ejercicio de la competencia reseñada, el Gobierno aprobó el *Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias*.

La reestructuración es consecuencia inmediata del *Decreto 103/2015, de 9 de julio, del presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las consejerías*, modificado por el *Decreto 143/2015, de 20 de julio, del presidente, que organiza el Gobierno de Canarias en los siguientes departamentos, bajo la superior dirección del presidente*:

- a) Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
- b) Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.
- c) Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
- d) Consejería de Hacienda.
- e) Consejería de Sanidad.
- f) Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.
- g) Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- h) Consejería de Educación y Universidades.
- i) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.
- j) Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

La determinación de las sedes de cada una de ellas se realiza en la disposición adicional primera del citado Decreto 183/2015, de 21 de julio, quedando repartidas entre las dos ciudades que comparten la capitalidad en la forma siguiente:

a) En Las Palmas de Gran Canaria radicarán las sedes de las Consejerías de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento; Sanidad; Obras Públicas y Transportes; Educación y Universidades; y de Turismo, Cultura y Deportes.

b) En Santa Cruz de Tenerife radicarán las sedes de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda; Presidencia, Justicia e Igualdad; Hacienda; Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad; y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la mencionada *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, que establece que “si el número de consejerías fuera par, la mitad deberá tener su sede en Santa Cruz de Tenerife y la otra mitad en Las Palmas de Gran Canaria”, circunstancia que acontece en el caso que nos ocupa.

A ello hay que añadir que, derivado del mandato estatutario de alternar la sede de la Presidencia y la Vicepresidencia, en la presente legislatura la Presidencia tendrá su sede en Las Palmas de Gran Canaria y la Vicepresidencia en Santa Cruz de Tenerife.

Por su parte, debe señalarse que el reiterado Decreto 183/2015, de 21 de julio, ha supuesto el cambio de sede de distintos organismos autónomos y entes públicos, como consecuencia tanto del cambio de departamento de adscripción como de la modificación de la sede del departamento al que quedan adscritos.

Consecuentemente, la sede de los organismos y entes públicos ha quedado fijada en la forma siguiente:

1.- Organismos y entes públicos con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

- Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.
- Servicio Canario de la Salud.
- Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
- Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.
- Ente Público Puertos Canarias.
- Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa.

2.- Organismos y entes públicos con sede en Santa Cruz de Tenerife.

- Instituto Canario de la Vivienda.
- Servicio Canario de Empleo.
- Instituto Canario de Administración Pública.
- Instituto Canario de Igualdad.
- Instituto Canario de Estadística.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Ente Público Radiotelevisión Canaria.
- Agencia de protección del Medio Urbano y Natural.
- Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

**II.** Aunque esta comunicación, por mandato de la mencionada disposición adicional segunda, apartado 2, de la *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, tiene por objeto exclusivamente comunicar el establecimiento de las sedes de las Consejerías en las que se estructura la Administración autonómica, por indudable interés público y en aras de lograr una fluida y leal relación entre las dos máximas instituciones de la Comunidad, al amparo de los artículos 180 y 181 del Reglamento del Parlamento de Canarias, el Gobierno quiere, a través de la presente comunicación, informar también en sede parlamentaria de la modificación de la estructura del Ejecutivo.

Así, la vicepresidenta ostenta, además, la titularidad de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y se ha designado secretaria del Gobierno a la Consejera de Hacienda.

En lo que se refiere a la estructura de los departamentos gubernamentales, estos han quedado de la manera que a continuación se expone:

1.- La **Presidencia del Gobierno**, bajo la superior dirección del presidente, ha quedado estructurada en los siguientes órganos superiores:

a) Vicepresidencia del Gobierno.

b) Comisionado o comisionada de Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza, con rango asimilado al de consejero o consejera.

- c) Viceconsejería de la Presidencia.
- d) Viceconsejería de Acción Exterior.
- e) Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios.
- f) Viceconsejería de los Servicios Jurídicos.
- g) Secretaría General.
- h) Dirección General del Gabinete del Presidente.
- i) Dirección General del Gabinete de la Vicepresidencia.
- j) Dirección General de Emigración.
- k) Dirección General de Relaciones Exteriores
- l) Dirección General de Comunicación.
- m) Dirección General de Coordinación y apoyo técnico a la Vicepresidencia.

Las modificaciones que se producen en la estructura de la Presidencia del Gobierno responden, por una parte, a la supresión de la Dirección General del Servicio Jurídico, cuyas competencias se asumen por la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos. Por otro lado, con la finalidad de coordinar las acciones de inclusión social y lucha contra la pobreza de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de sus organismos y entidades dependientes, así como desempeñando las demás funciones y competencias que se le atribuyan reglamentariamente, se crea el Comisionado o Comisionada de Inclusión Social y Lucha Contra la Pobreza, a quien le prestará el apoyo técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Por su parte, la Dirección General de Emigración asume las competencias que, en materia de emigración, correspondían a la Viceconsejería de Acción Exterior, asumidas por ésta en virtud de la supresión de la Dirección General de Relaciones Exteriores mediante Decreto 2/2013, de 10 de enero, centro directivo que a su vez tenía atribuidas las competencias de la Dirección General de Emigración, al ser suprimida ésta por Decreto 317/2011, de 24 de noviembre.

La Dirección General de Relaciones Exteriores, en el ámbito de las competencias autonómicas en política exterior y cooperación, asumirá la gestión y el apoyo de estas relaciones institucionales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por último, se atribuyen a la Dirección General de Coordinación y Apoyo Técnico a la Vicepresidencia el estudio, impulso, coordinación y propuestas de actuación que le encomiende la vicepresidenta o vicepresidente, el apoyo técnico en el ejercicio de las atribuciones que corresponde a la Vicepresidencia y las demás que se le atribuyan reglamentariamente en estos ámbitos.

**2.- La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda.
- b) Viceconsejería de Empleo y Emprendeduría.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.
- e) Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
- f) Dirección General de Protección al Menor y la Familia.
- g) Dirección General de Trabajo.

En el ámbito competencial de este departamento se ha suprimido la Viceconsejería de Políticas Sociales, cuyas competencias en materia de dependencia se asumen por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, y en materia de protección del menor y familia se asumen por la Dirección General de Protección al Menor y la Familia.

Por su parte, se atribuyen a la Viceconsejería de Empleo y Emprendeduría la coordinación, impulso y desarrollo de las competencias en materia de empleo y de apoyo a la economía social y de estímulo a la emprendeduría, y las demás que se le asignen reglamentariamente.

Se atribuyen a la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda la coordinación, impulso y desarrollo de las competencias en políticas sociales y vivienda, y las demás que se les atribuyan reglamentariamente.

Se atribuyen a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad las competencias en materia de dependencia asignadas a la Viceconsejería de Políticas Sociales, así como las competencias en materia de discapacidad atribuidas a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

Por último, se atribuyen a la Dirección General de Protección al Menor y la Familia las competencias en materia de protección al menor y la familia asignadas a la Viceconsejería de Políticas Sociales.

3.- La **Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.
- b) Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Promoción Económica.
- e) Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
- f) Dirección General de Asuntos Económicos con África.
- g) Dirección General de Industria y Energía.
- h) Dirección General de Comercio y Consumo.
- i) Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con rango de dirección general.

En la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se crea la Dirección General de Asuntos Económicos con África, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Relaciones con África, salvo las relativas a las relaciones institucionales, que corresponderán a la Dirección General de Relaciones Exteriores.

4.- La **Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y Transparencia.
- b) Viceconsejería de Administración Pública.
- c) Viceconsejería de Justicia.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Transparencia, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales.
- f) Dirección General de Juventud.
- g) Dirección General de la Función Pública.
- h) Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
- i) Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.
- j) Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Los cambios esenciales en este departamento, respecto de la estructura existente con el *Decreto 170/2011, de 12 julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias*, residen en la supresión de la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento, Participación Ciudadana y Juventud, cuyas competencias se asumen por la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y Transparencia; en la supresión de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud, cuyas competencias en materia de relaciones institucionales y participación ciudadana se asumen por la Dirección General de Transparencia, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales; en la creación de la Dirección General de Juventud, que asume las competencias en esta materia y en la supresión de la Inspección General de Servicios, cuyas competencias se asumen por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

5.- La **Consejería de Hacienda**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Hacienda y Planificación.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- d) Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- e) Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- f) Intervención General, con rango de dirección general.

6.- La **Consejería de Sanidad** conserva la estructura orgánica y las competencias que tenía atribuidas con anterioridad, de forma que, bajo la superior dirección y dependencia del consejero, cuenta con la Secretaría General Técnica como órgano superior.

7.- La **Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Medio Ambiente.
- b) Viceconsejería de Política Territorial.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Protección de la Naturaleza.
- e) Dirección General de Ordenación del Territorio.
- f) Dirección General de Seguridad y Emergencias.

8.- La **Consejería de Obras Públicas y Transportes**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Infraestructura Viaria.
- d) Dirección General de Transportes.

En esta consejería, se ha suprimido la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, cuyas competencias se asumen por la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes.

9.- La **Consejería de Educación y Universidades**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Educación y Universidades.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.
- d) Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
- e) Dirección General de Personal.
- f) Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.
- g) Dirección General de Universidades.

10.- La **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Sector Primario
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Agricultura.
- d) Dirección General de Ganadería.
- e) Dirección General de Pesca
- f) Dirección General de Aguas.

En el ámbito competencial de esta consejería, se han suprimido las Viceconsejerías de Agricultura y Ganadería y la de Pesca y Aguas, refundiéndose en la Viceconsejería de Sector Primario, que asume las competencias de las anteriores, salvo las relativas a la materia de aguas, que se atribuyen a la Dirección General de Aguas.

Asimismo, se ha suprimido la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyas competencias asume la Dirección General de Agricultura.

11.- La **Consejería de Turismo, Cultura y Deportes**, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores:

- a) Viceconsejería de Turismo.
- b) Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Infraestructura Turística.
- e) Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.
- f) Dirección General de Deportes.

- g) Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
- h) Dirección General de Cultura.

Con respecto al Decreto 170/2011, de 12 de julio, se introduce una importante novedad derivada de la implantación y entrada en funcionamiento de las sedes electrónicas de los distintos órganos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la disposición transitoria segunda del Decreto 183/2015, de 21 de julio, prevé que, en tanto no se creen las sedes electrónicas resultantes de la estructura organizativa regulada en el citado decreto, seguirán operativas las sedes electrónicas existentes, de acuerdo con lo establecido en sus normas de creación, así como los correspondientes convenios de colaboración que se hayan suscrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del *Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*. Asimismo, la disposición final tercera concede un plazo de tres meses, desde la entrada en vigor del citado decreto, para que los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos vinculados o dependientes afectados, procedan a la elaboración de la normativa de creación de sus correspondientes sedes electrónicas, y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento.



---

Parlamento de Canarias

---

